

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 29 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 244

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio, aborarán los intereses dos veces la cantidad de pesetas por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Orden público

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á éste de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La profusión con que vienen publicándose en todos los periódicos del país los anuncios y prospectos de las loterías de Hamburgo y de Hungría sin que los Gobiernos de estos países lo autoricen, sino por iniciativa de ciertos Agentes secundarios para la venta en cada uno de ellos, ha llegado á constituir un abuso verdaderamente intolerable en España, que tiene como Renta pública la Lotería más franca y leal de cuantas se celebran en el mundo.

Por una parte la guarda de los intereses del público que acostumbrado á la llaneza del sistema de la Lotería Nacional y desconocedor generalmente de las múltiples combinaciones y sutilezas de aquellas extranjeras puede ser víctima de ellas y experimentar daños y quebrantos en sus haberes; y por otra parte la defensa racional del interés del Estado, que sufre constante amenaza con la competencia que se pretende hacerle, imponen al Gobierno el deber de procurar cesen de una vez dichos peligros; y como sea cualquiera el derecho á la publicación que crean tener las empresas periodísticas, fundado en la vigente Ley de imprenta, no puede subsistir con daño del interés público ó sea de una Renta del Estado; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad de que se prohíba en absoluto la publicación en los periódicos de España de anuncios referentes á las loterías de Hamburgo, Hungría y cualquiera otra extranjera.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para su conoci-

miento y á fin de que facilite el auxilio que para cuanto se relacione con la persecución de los contraventores interesen de V. S. los Delegados y funcionarios de Hacienda en esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Subsecretario, R. Ansoarena.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Subasta de arbolados

Se vende en pública subasta el arbolado de la finca denominada «La Soledad» sita en la carretera de Santa Eugenia de Ribeira «Galicia», á dos kilómetros del puerto de mar, con pendiente favorable.

Dicho arbolado consiste principalmente, en pinos, en número de 25.000 próximamente, de los cuales 17.000 son maderables y el resto puntales en su mayoría. Hay también mas de 5.300 entre castaños y robles y otros 500 de varias clases.

CONDICIONES

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, á las nueve de la mañana del día 21 de Diciembre de este año, ante el Notario D. Darío Bugallal y Araujo (Plaza de las Salesas, núm. 10, entresuelo), el cual admitirá proposiciones en pliego cerrado desde la publicación de este anuncio hasta el momento de dar principio al acto. Con los pliegos deberá entregarse al Notario una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

2.ª Se admitirán proposiciones para dicho arbolado por el precio mínimo de 125.000 pesetas. Terminado el acto se devolverán las fianzas de las proposiciones no aceptadas. Si se presentasen varias proposiciones con igual tipo y éste fuese el más ventajoso se admitirán entre sus suscriptores pujas á la llana, elevando el precio, por espacio de quince minutos.

3.ª El precio del remate será satisfecho dentro del término de tres meses y no se podrá, sin el previo pago del mismo, proceder á la corta del arbolado. Transcurrido dicho término in hacerse el pago, quedará nulo el remate, y á favor del vendedor, en concepto de indemnización de perjuicios, la fianza depositada.

4.ª La corta y extracción la hará el comprador en el término de

cinco años, á contar desde el día del remate.

No podrá cortar los árboles que tengan menos de diez centímetros de diámetro á flor de tierra. Podrá abrir los caminos que le convengan dentro de la finca para la extracción de maderas y utilizar los terrenos necesarios para depósito de las mismas, salvo los destinados á cultivo. La corta y extracción se hará á uso y costumbre del país, procurando el comprador causar el menor daño posible tanto en el arbolado joven ó delgado como en la finca.

5.ª La finca de «La Soledad» es propiedad de los hijos del difunto D. Federico Rodríguez Fajardo: doña Cristina, doña Carlota y don Federico Rodríguez Codezido, quienes otorgarán al rematante la correspondiente escritura.

6.ª Para el examen del arbolado y para cuantos detalles sean precisos, pueden los interesados dirigirse á D. Juan R. Correa, en Santa Eugenia de Ribeira, partido judicial de Noya (Coruña).

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Carlos Alvarez Cienfuegos y Lopez, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Amanda, sita en el punto del monte llamado del Birbién, parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón. Lindante al E. con la mina Oportunidad, núm. 15.481 y por los demás lados con monte común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa situada en el monte del Birbién en dicha parroquia de San Martín de Podes, propiedad de don Marcelino y doña María Baltasar. Desde el ángulo O. de dicha casa se medirán 50 metros colocando una estaca auxiliar, desde este punto al S. se medirán 250, desde éste al O. 800, desde éste al N. 300, desde éste al E. 800, desde éste al S. ó sea estaca auxiliar 50 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósi-

to prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.954, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 9 de Octubre de 1903.—José Suárez.

D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos» ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tercera Demasia á Por Debajo» sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Por Debajo, núm. 6.425, Precaviada núm. 12.832, y Santa Eulalia, núm. 12.755, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.753 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.—José Suárez.

D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos» ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia á Benita» sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Benita núm. 145, Guerra número 9.651, Apetecida núm. 195, Nomburada núm. 72, y Petróleo, número 4.091, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.316 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.— José Suárez.

Que D. Felipe Pérez del Rey, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Benigno de Arce ha presentado solicitud de demasia de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia á Manuel» sita en el concejo de Cabañales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Manuel núm. 11.936, Sabina, número 11.395 y Prevista núm. 11.766 cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.047, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Octubre de 1903.— José Suárez.

Administración de Hacienda

Negociado de Propiedades

REMATE para el día 24 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en las Casas Consis-

toriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y Escribano de turno.

Estado=Rústica

PARTIDO DE INFUESTO

Menor cuantía

Subastas primeras en Oviedo y en Infiesto

Núm. 3.201 del inventario. La finca que se expresa: Un trozo de terreno en abertal, sito en término del pueblo y parroquia de Pintueles, concejo de Piloña, en el kilómetro 3.º, hectómetro 1.º, de la carretera de Infiesto á Lastres; que linda al Norte y Oeste con bienes de D. Eulogio García, al Sur, carretera citada, en una extensión de sesenta y cuatro metros lineales, y Este, don José Perez; tiene de extensión trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados; no produce renta alguna. Ha sido tasada por los Peritos en la cantidad de setenta y seis pesetas y ochenta céntimos, y capitalizada en ciento treinta y cinco pesetas.

Será el tipo para la subasta el de las ciento treinta y cinco pesetas, importe de su capitalización.

PARTIDO JUDICIAL DE TINEO

Primera subasta en Oviedo y Tineo

Número 3.203 del inventario. La finca que se expresa á continuación: Un trozo de terreno, sito en término del pueblo y parroquia de la villa y concejo de Tineo, kilómetro 5.º de la carretera de Pola de Allande á Ponferrada á la Espina, formando un triángulo regular, procedente de una expropiación hecha á una finca de D. José Sánchez; que linda al Norte y Oeste, con prado de doña Josefa Fernández; Sur, carretera, y Este, arroyo; tiene de extensión cuarenta y cinco metros cuadrados y sesenta centímetros; no produce renta alguna. Ha sido tasada por los peritos en la cantidad de veinticinco pesetas y capitalizada en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Será el tipo para la subasta el de las treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, importe de su capitalización.

Oviedo 26 de Octubre de 1903.— El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.
R. al núm. 2.296

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la Guardia civil establecida en Pravia, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en un mes á partir desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Victoria, núm. 15, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Grado 23 de Octubre de 1903.— El segundo Teniente, Luis Pérez González.

R. al núm. 2.293

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncios

Acordado por esta Corporación el arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos sobre las especies de líquidos, carnes y sal, tendrá lugar la primera subasta en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce, bajo el tipo de 1.128,90 pesetas, por término de un año á contar desde 1.º de Enero próximo.

Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, debiendo el arrendatario prestar fianza por la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado el remate.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 23 de 1903.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

Formado el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de este concejo para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 10 días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamación de agravios.

Santa Eulalia de Oscos, Octubre 20 de 1903.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 2.291

Alcaldía de Aller

D. Ignacio Hévia Viciella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó la ejecución de las obras siguientes.

1.º Construcción de una casa de habitación para el maestro de niños de Felechosa, en este Concejo y reparación del local escuela que existe.

2.º Construcción de un local escuela para la de niñas del mismo pueblo.

3.º Id. de local-escuela y casa de habitación para el Maestro, en el pueblo del Pino.

Y en virtud de lo prevenido en el art. 95 del Reglamento de 6 de Junio de 1897 y 12 de Julio de 1902, se acordó abrir la información pública á que los mismos se refieren, á fin de que los particulares que quieran reclamar contra la conveniencia de la ejecución de dichas obras, lo verifiquen en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cabañaquinta 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia.
R. al núm. 2.294

Alcaldía de Candamo

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se sacan á subasta los derechos de consumo y recargos autorizados de todas las especies comprendidas en la tarifa primera unida al Reglamento vigente, por término de tres años á contar desde primero de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1906, con inclusión de aguardientes, alcoholes y licores.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, el día 14 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, celebrándose por el sistema de pujas á la llana y término de hora y media, bajo el tipo de 20.031,12 pesetas por cada año, deseándose las posturas que no cubran el presupuesto.

Para optar á dicho remate es preciso que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el 5 por 100 del tipo anual, y como fianza definitiva el 25 por 100 de la cantidad anual por que se adjudique el remate bien en metálico ó billetes del Banco de España, ó en valores del Estado al tipo corriente de cotización.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Las Consistoriales de Candamo Octubre 24 de 1903.—El Alcalde, José Maria López.

R. al núm. 2.292

Alcaldía de Vega de Ribadeo

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho días puedan los contribuyentes vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Vega de Ribadeo 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde en funciones, Antonio Rodríguez y Diaz.

R. al núm. 2.284

Alcaldía de Cabañales

Terminados los repartimientos de contribución territorial para el próximo año de 1904 por los conceptos de rústica y urbana, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que por espacio de diez días puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen justas.

Cabañales 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.285

Alcaldía de Quiros

Terminados los originales de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1904, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Quiros 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 2.286

Alcaldía de San Martín del Rey

Hace saber: que desde esta fecha y por espacio de quince días queda expuesta al público la matrícula industrial y de comercio, formada para el año de 1904, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones que crean legales.

San Martín 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.
R. al núm. 2.289

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este concejo para el año de 1904, desde esta fecha quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en ellos, tanto vecinos como forasteros, puedan entablar las reclamaciones que crean procedentes dentro del expresado término, que principiará al día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, y transcurrido que sea no serán oídas.

Candamo 23 de Octubre de 1903
—El Alcalde, José M.^a López.
R. al núm. 2.287

Alcaldía de Leitiriegos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo, por el concepto de rústica para el año de 1904, queda expuesto al público dicho repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarle y producir contra el mismo cuantas reclamaciones, por escrito, juzguen convenientes.

Leitiriegos, Octubre 24 de 1903
—El Alcalde, José Rodríguez.
R. al núm. 2.288

Alcaldía de Lena

D. Rodrigo Valdés y Peón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal, el día nueve del próximo mes de Noviembre y hora de las quince, se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en venta libre de los derechos de consumo establecido sobre las siguientes especies:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco, el kilogramo, 0,18 pesetas.

Id. en cecina ó saladas, el id., 0,20 id.

Id. de cerda, muertas en fresco, el id., 0,20 id.

Id. saladas, el id., 0,30 id.

Aceites de todas clases, incluso el petróleo, el litro, 0,20 id.

Vinos de todas clases, los 100 id., 11,685 id.

Alcohol y aguardiente, cada grado centesimal en hectólitro, 0,90 idem.

Licores, cada litro, 0,60 id.

Vinagre, los 100 id., 2,80 id.

Cerveza, sidra y chacolí, los 100 id., 2 id.

Trigo y sus harinas, los 100 kilogramos, 2 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los 100 id., 2,24 id.

Jabón duro y blando, el id., 0,14 idem.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los 100 id., 0,60 idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, los 100 idem, 0,40 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el idem, 0,08 idem.

Carbón vegetal, los 100 id., 0,50 idem.

Id. de cok, los 100 id., 0,20 idem.

Conservas de frutas, el id., 0,16 idem.

Conservas de hortalizas y verduras, el id., 0,12 id.

Sal común, el id., 0,18 id.

Sobre la cuota del Tesoro se impone el 10 por 100 de impuesto transitorio creado por la Ley de 29 de Junio de 1898, excepción hecha de los vinos que están exentos de este recargo por el art. 20 de la Ley de Presupuestos de 31 de Octubre de 1901.

La subasta será por proposiciones verbales y pujas á la llana, en alza por término de una hora, bajo el tipo de 61 874,35 pesetas al año.

El tiempo por que salen á remate dichas especies es el de dos años y en venta libre. Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten la carta de pago de haber consignado en las Cajas del Tesoro ó Depositaria del municipio la cantidad de 3 093,72 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo señalado, pudiendo hacer también el depósito ante la Junta que ha de asistir á la subasta. Al que se le adjudique el arriendo prestará la garantía de la cuarta parte en metálico ó valores públicos que al tipo de cotización represente aquella. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación á disposición del que quiera examinarlo. El que resulte arrendatario queda obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lena 26 de Octubre de 1903.—
Rodrigo Valdés.

R. al núm. 2.308

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Bilbao

D. Isidoro Gómez Plana, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramiro Segundo Florez y Fuentes, hijo de Justo y de Amalia, natural de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 25 años de edad, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura 1 metro y 721 milímetros, ojos azules, pelo rubio, color sano; para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintitres de Octubre de mil novecientos tres.—
Isidoro Gómez Plana.

R. al núm. 1.067

Juzgado de Grado

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que para hacer pago á D. Ceferino Cuervo Palacio, vecino de Grillos, concejo de Candamo, de pesetas que le adeuda don Pedro González Cortina, vecino de Anzo, parroquia de Peñafior, se

le embargó y mandé sacar á pública subasta, por el término de veinte días y con señalamiento para su remate el día veinte de Noviembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

1. La mitad del monte llamado de Cangas y Llamargas de Pachón del Cura, sito en términos de su nombre, de la parroquia de Gurrullés, cuya otra mitad por indiviso corresponde al D. Celestino Cuervo: de extensión el todo de seis hectáreas; linda al Este monte de José Marinas, Sur camino que va á Gurrullés, Oeste camino público y fondo de doña Luisa Palacios y Norte monte de Antonio González y Francisco Marinas; tasada en doscientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Se están habilitando los títulos de propiedad.

Grado y Octubre veintiseis de mil novecientos tres.—Victor Heres y Palacio.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 1.068

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por «El Gato», cuyo nombre, circunstancias y paradero se ignoran, que el día nueve de Septiembre último se hallaba en Pumarín, barrio de esta villa en compañía de José Antonio López, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta» de Madrid y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por robo, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en esta villa.

Dado en Gijón á veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.—
Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.059

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Somiedo.—Se encuentra depositada en poder de doña Carmen Arias, de esta capital, una vaca de dueño desconocido que se apareció en los pastos de la parroquia de Güa; tiene nueve años próximamente, color rojo, marcada con P. A. en ambas astas, su valor es de 50 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se considere dueña, quien previa justificación de serlo pasará á recogerla abonando los gastos de manten-

ción, pues transcurrido el plazo de quince días desde que aparezca en el periódico oficial se procederá á subastarla.

Pola de Somiedo Octubre 20 de 1903.—El Alcalde primer Teniente, Servando Marrón.

2

RIOSIA

De la propiedad de D. Inocencio García, vecino de la Cuba, en este concejo, desapareció del puerto de la Cobertoria, una potra de treinta meses de edad, color negro, acrinada del mes de Junio, y marcada con una I. y G. en el anca derecha, cuyo animal desapareció del expresado punto por el mes de Junio último.

Se ruega á las autoridades que tengan conocimiento de dicha potra lo participen á esta Alcaldía.

Riosa Octubre 18 de 1903.—El Alcalde, J. Muñiz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los Títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903
—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

COMPANIA GENERAL

DE Productos Químicos del Abono.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado, acordó pedir á los señores accionistas el quinto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día 1^o hasta el 15 de Noviembre próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid, Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.
Bilbao, Banco del Comercio.
Santander, Banco de Santander.
Oviedo, Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.
Gijón, Crédito Industrial Gijonés.

También acordó el Consejo proveer á los señores accionistas de los títulos liberados al portador, á cuyo efecto podrán entregar, contra recibo, los vigentes resguardos provisionales, en cualquiera de los establecimientos citados, y por su conducto recibirán las equivalentes acciones al portador.

Gijón 15 de Octubre de 1903.—
El Director Gerente, A. E. Bourcoud.

10-9